

Se han llevado a cabo modificaciones a las Condiciones Generales de Seguro de Automóviles, Camionetas de uso personal, Pick Ups de Carga Residentes y Vehículos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros, siendo las siguientes:

- **Condiciones Generales para Automóviles y Camionetas de hasta 2.5 toneladas uso personal**
 - ✓ Se modifica la definición de Uso Normal o Personal para considerar el Menaje de Casa.
 - ✓ Se efectúan modificaciones al alcance de la cobertura de Robo Parcial, para amparar los daños al vehículo por el intento de robo, y aumentar la suma asegurada por robo o extravío de llaves.
 - ✓ Se agrega como parte del alcance de la cobertura 3. Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, el inciso h) que ampara la responsabilidad civil ocasionada por el menaje de casa transportado por el vehículo asegurado y las exclusiones aplicables en el apartado de Exclusiones de esta cobertura, así como la definición correspondiente a Menaje de Casa en el apartado de Definiciones
 - ✓ En el apartado de Exclusiones de la Cobertura de Responsabilidad Civil Complementaria personas, se agregan las siguientes exclusiones:
 - a) Daño Moral
 - b) Daños a bienes de Terceros
 - c) Riesgos amparados por la cobertura 3. Responsabilidad Civil que no se indiquen expresamente amparados en esta cobertura
 - ✓ En la Asistencia Vial Quálitas, dentro del Servicio de Envío y Pago de Grúa, se aclara que el servicio se proporcionará cuando el vehículo asegurado sufra el robo de su computadora, **eliminando las limitantes** correspondientes a que este servicio se brindará cuando se encuentre contratada la cobertura de Robo Parcial y el monto de lo robado supere el deducible contratado.
 - ✓ Se agrega la Asistencia Vial Quálitas Plus a la cobertura de Extensión de Coberturas.
 - ✓ Asimismo, con la finalidad de cubrir los daños materiales (mediante la cobertura de respectiva) ocasionados al vehículo asegurado cuando transporte menaje de casa, se modifica la exclusión número 9 de la Cláusula 3ª Riesgos no amparados por el contrato, exceptuando de esta exclusión el daño ocasionado al vehículo asegurado cuando este se ocasione con el menaje de casa transportado.
 - ✓ En la Cláusula 6ª Sumas Aseguradas y Bases de Indemnización, tanto en el inciso c) Vehículos Fronterizos, Legalmente importados y Regularizados/Legalizados, en el inciso d) Vehículos Regularizados por Decreto Presidencial, como en el inciso b) del apartado denominado Vehículos Facturados y/o indemnizados por una Compañía de Seguros con motivo de una pérdida total previa se sustituye el Valor "Average Trade In" por el Valor "High Trade In"

- ✓ En la Cláusula 7ª Condiciones aplicables de Indemnización, numeral 3.4 Condiciones aplicables para la depreciación de refacciones y partes, se efectúa un ajuste en la tabla de depreciación aplicable a blindaje en la columna de Zonas Opacas.

- **Condiciones Generales para Pick Ups de Carga Residentes**
- ✓ Se agrega la definición de Menaje de Casa.
- ✓ Se efectúan modificaciones al alcance de la cobertura de Robo Parcial, para amparar los daños al vehículo por el intento de robo, y aumentar la suma asegurada por robo o extravío de llaves.
- ✓ Se efectúa la actualización de la referencia de la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 por su correspondiente NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023 y la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SCT/2003 por su correspondiente NOM-011-SCT2/2012.
- ✓ Dentro del apartado de Exclusiones de las coberturas de Responsabilidad Civil por Daños ocasionados por la carga y Responsabilidad Civil Ecológica se señala que queda excluida cualquier sustancia clasificada como infecciosa (clase o división 6.2) conforme a lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT-SEMAR-ARTF/2023
- ✓ En la Asistencia Vial Quálitas, dentro del Servicio de Envío y Pago de Grúa, se aclara que el servicio se proporcionará cuando el vehículo asegurado sufra el robo de su computadora y este hecho le impida circular de manera autónoma. Limitado al número de eventos indicados dentro del alcance del servicio correspondiente.
- ✓ Se agrega la cobertura 6. Bis Asistencia Vial Quálitas Plus a la Extensión de Cobertura.
- ✓ Asimismo, con la finalidad de cubrir los daños materiales (mediante la cobertura de respectiva) ocasionados al vehículo asegurado cuando transporte menaje de casa, se modifica la exclusión número 10 de la Cláusula 3ª Riesgos no amparados por el contrato, exceptuando de esta exclusión el daño ocasionado al vehículo asegurado cuando este se ocasione con el menaje de casa transportado.
- ✓ En la Cláusula 6ª Sumas Aseguradas y Bases de Indemnización, tanto en el inciso c) Vehículos Fronterizos, Legalmente importados y Regularizados/Legalizados, en el inciso d) Vehículos Regularizados por Decreto Presidencial, como en el inciso b) del apartado denominado Vehículos Facturados y/o indemnizados por una Compañía de Seguros con motivo de una pérdida total previa se sustituye el Valor "Average Trade In" por el Valor "High Trade In"

- **Condiciones Generales sobre Vehículos de Servicio Público de Transporte de pasajeros**
- ✓ En la Cláusula 3ª Riesgos no amparados por el contrato, se elimina la exclusión 13, aplicable solo a autobuses, la cual exigía la presentación del refrendo, con esta eliminación, únicamente será exigible por parte de la Compañía de Seguros la presentación de la licencia vigente.

Estas condiciones ya se encuentran publicadas en archivo PDF, en la Página Web de la Compañía, listas para su descarga, bajo los números de identificación:

QJ/01 0626 - JA Para Automóviles y Camionetas hasta 2.5 toneladas uso personal
QJ/01 0626-DP Para Pick Ups de Carga Residentes
QJ/02 0626 - Z Para Vehículos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros

A T E N T A M E N T E
SUBDIRECCIÓN DE TARIFAS